

LEY 133  
De 31 de diciembre de 2013

**Que modifica la Ley 52 de 1974,  
que instituye el Décimo Tercer Mes para los servidores públicos**

LA ASAMBLEA NACIONAL.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Artículo Primero de la Ley 52 de 1974 queda así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** A partir del presente año, las entidades públicas pagarán a sus servidores una bonificación especial como un derecho adicional que se denominará Décimo Tercer Mes y consistirá en un día de sueldo por cada doce días o fracción de día de trabajo.

Esta bonificación se calculará sobre el sueldo mensual percibido, de la siguiente manera:

1. Para los servidores públicos que devengan un salario mensual hasta de quinientos cincuenta balboas (B/.550.00), se tomará como base la totalidad del sueldo del respectivo servidor público; y
2. Para los que devenguen un sueldo superior al indicado, se tomará como base únicamente la suma de quinientos cincuenta balboas (B/.550.00) mensuales.

A las personas que laboren en dos o más dependencias del Estado, solo se les pagará la bonificación que esta Ley instituye en aquella que devengue mayor salario.

**Artículo 2.** El pago de la diferencia que corresponda al Décimo Tercer Mes conforme a lo que establece el artículo anterior se hará efectivo a partir de la primera partida presupuestaria de 2014.

**Artículo 3.** La presente Ley modifica el Artículo Primero de la Ley 52 de 16 de mayo de 1974.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 686 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 31 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral